



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

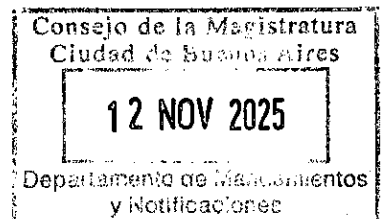
2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

SECTOR: Dirección de Diligenciamientos del Consejo
ZONA: 34

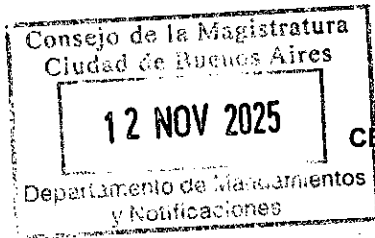
PODER JUDICIAL
de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
NÚMERO: 00673921
EXPEDIENTE: 7285/24

| | | |
|---|---|--|
| Destinatario: FCA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S.A., EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL | | |
| Carátula: ALDERETE EZEQUIEL ARIEL C/ FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS . | | Expediente: 7285/24 |
| Calle: DELLA PAOLERA, CARLOS M. 265, piso 21/22 | | |
| Piso: 21/22 | Depto: | |
| Observaciones Ingreso por mail el día 11/11/2025 | | |
| Organismo: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3 | | Ciudad/Provincia: san miguel de tucuman |
| Tipo domicilio: Denunciado | | Carácter: Normal |
| Tiene adjuntos: SI | Traslado de demanda: SI | Aviso previo ley: SI |
| Remitente: LUCAS MAXIMILIANO OLABARRIAGA | | |
| Email Remitente: jramirez@justucuman.gov.ar | Teléfono: jramirez@justucuman.gov.ar | |
| ZONA:34 | | |



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3



CEDULA DE NOTIFICACION LEY 22.172

San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2025.-

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - SITO EN CALLE 9 DE JULIO N° 451 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.-

AUTOS: ALDERETE EZEQUIEL ARIEL c/ FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS .

Expte N°: 7285/24

Se notifica a: **FCA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S.A.**, en la persona de su representante legal

Domicilio Denunciado: **CARLOS M. DELLA PAOLERA N° 265 - PISO 21/22 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

PROVEIDO

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3 del Centro Judicial de la Capital a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dra. Alejandra Verónica Chemes; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramírez; Dr. Miguel Ahumada; y Secretaria Judicial Dra. Pereyra Pastorino, Raquel María; se han dispuesto librar la presente a fin de notificar: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.- Se libre cédula ley 22172 al demandado FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS al domicilio ubicado en calle CARLOS M. DELLA PAOLERA N° 265 - PISO 21/22 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbaire.gov.ar.- 7285/24 HME FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital: CN=HERNANDEZ Marcos Eduardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20239301860, Fecha:10/11/2025; La autenticidad e integridad

del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar> " **San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.- 1) Atento a lo peticionado y las constancias de autos, se señala nueva fecha de Primera Audiencia para el día 17/12/2025 a horas 10:00** la cual habrá de celebrarse de manera presencial en la **Sala 3, Edificio T2, 9 de Julio 451 - 1° piso** dispuesta a ese efecto. **2) Se libre cédula Ley 22172 a FCA S.A. de Ahorros Para Fines Determinados** notificando la presente providencia y la del día 17/06/2025. **3) Se remitan los presentes autos a Mesa de Entrada Civil a efectos de corregir la carátula en los presentes autos, consignando como causa: PROCESOS DE CONSUMO.-7285/24 HME FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital: CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:28/10/2025; La**

autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar> " **San Miguel de Tucumán, junio de 2025. -1) Se tiene al letrada Cristian Marcelo Soria, patrocinante del Sr. Ezequiel Alderete, DNI 43.671.839, por presentado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley. 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844). 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de**

depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita. **5)** Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario. **6)** Se ~~corra traslado de la demanda y~~ de la documentación adjuntada a los demandados FCA S.A. PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 30-69223905-5. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, (...) bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT. **7)** La audiencia referida se desarrollará (...), conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia. **8)** En los términos de lo normado en el Art. 418 CPCyCT, se libren oficios a la Dirección de Comercio Interior, con el fin de remitir el expediente administrativo N° 4478/311-A-2024 correspondiente a los autos del rubro. Se hace constar que el oficio deberá ser respondido en el término de DIEZ (10) días (Art. 411 CPCyCT), bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias, (Art. 137 CPCyCT) las que ascenderán a \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado. **9)** Se faculta al letrado Cristian Marcelo Soria – MP 7193 y/o quien él designe para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172 dirigida al demandado FCA S.A. de Ahorro Para Fines Determinados, la cual se remitirá firmada digitalmente a la casilla del abogado en forma electrónica y gratuita mediante los procedimientos previstos en el instructivo: <https://drive.juscaba.gob.ar/s/4XfP2oTAH4QNqQE> (Poder Judicial de la CABA) y deberá ser cargada por el mismo en la web del formulario: <https://notificaciones22172.jusbaires.gob.ar/formulario> (Poder Judicial de la Nación). **10)** Se concede al letrado Cristian Marcelo Soria un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR). **11)** Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-7285/24 HME FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital: CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL.20217459770, Fecha:17/06/2025; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar> ". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Art. 202 (Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán): Entrega. En el acto de la notificación, se hará entrega de una de las copias al notificado, la que será firmada por el notificador dejando constancia del día y hora de la entrega, y al pie de la otra, que se agregará al expediente, pondrá constancia de la diligencia con expresión del día, hora y lugar en que se hubiera practicado y la firmará conjuntamente con el notificado. Cuando no se encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a cualquiera otra que manifieste ser de la casa, mayor de trece (13) años. Si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma. En caso de edificios o conjuntos inmobiliarios, se entregará la cédula al portero, cuidador, sereno o encargado, en caso que lo hubiere. En caso que no hubiere o que éste se negare a recibirla, y no se pudiese ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario, se dejará constancia de ello, y se la fijará en su acceso principal. En todos los supuestos, el notificador adjuntará a la cédula un registro de georreferenciación del lugar de notificación, lo que se implementará una vez que sea reglamentado por la Excm. Corte Suprema de Justicia.

**Asimismo se hace saber que se adjunta a la presente copia de traslado vinculada en código QR. NOTA: En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar
La presente cedula Ley 22.172 se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada: notificacionescm@jusbaire.gob.ar**

7285/24 - MIAJ

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

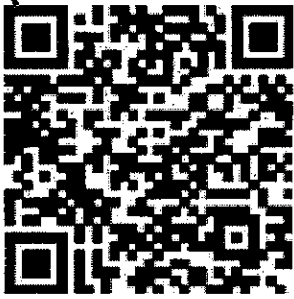
San Miguel de Tucumán, de En la fecha siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula.

MIAJ



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2944bef0-bef5-11f0-b0e0-7fab266ae0b5>

SOLANKI
LEGI
OFICIAL



Dirección: DELLA PAOLERA, CARLOS M. 265, piso 21/22

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN 00673921

USO interno CM

El 13 de Noviembre de 2025 a las 9:00 horas me constituí en el domicilio indicado precedentemente y: SI - NO fui atendido

Me entrevisté con una persona que dijo ser Rodrigo Mancusi
 SI - NO acreditó su identidad (mediante DU N° 34-795995)

Requerí la presencia de la/s persona/s indicada/s en el anverso y se informó que aquella/s:

SI - NO vive/n allí.

En consecuencia:

1) Procedí a notificar con entrega de 1 copia/s de igual tenor a la presente cedula y de juego/s de copia/s de la documentación que en ella se indica.

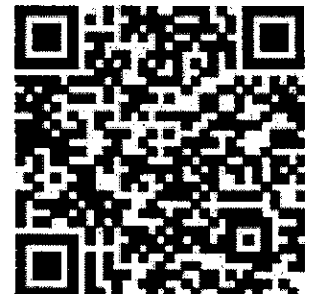
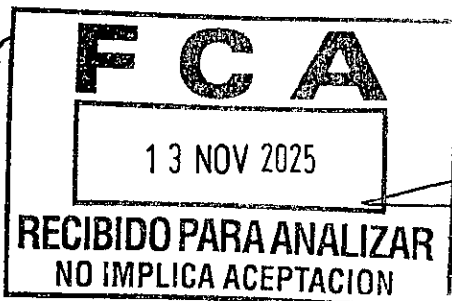
- al interesado
- a otra persona de la casa / depto. / oficina
- al encargado

2) Procedí a fijar la cédula y juego/s de copia/s de la documentación que en ella se indica en la puerta de acceso:

- a) a la unidad funcional
- b) al inmueble, por no poder acceder a la unidad funcional
 - 2.1) por no encontrarse la/s persona/s requerida/s
 - 2.2) por no encontrar a otra persona o ni al encargado
 - 2.3) por haberse negado la persona entrevistada a recibir la notificación

3) Previa lectura y ratificación:

- Firmó como constancia de lo actuado.
- Se negó a firmar para constancia, sin alegar motivo alguno.
- No firmó por no poder hacerlo



SOLANGE V. VARDACI
 SOLANGE V. VARDACI
 LEGAJO 5453
 OFICIAL NOTIFICADORA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Desde la Oficina de Notificaciones perteneciente a la Dirección de Diligenciamientos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjuntamos la Cédula Ley Convenio 22.172 diligenciada, en formato PDF con su respectivo Informe de Diligenciamiento.

Saludos cordiales,

Christian Lobertini

Secretario Administrativo
Oficina de Notificaciones
Dirección de Diligenciamientos
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Dra. Carolina V. Bossi

Secretaria Letrada
Oficina de Notificaciones
Dirección de Diligenciamientos
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.